



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
---	----------	--------------------	--

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0077-2025-MPH-A-GM-GATyR

Imponible del Impuesto Predial a la persona Adulta Mayor no pensionista a doña **GOMERO FLORES ISABEL**, ya que NO cumple con uno de los requisitos, por lo tanto lo solicitado es **IMPROCEDENTE**.

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N.º 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por Doña **GOMERO FLORES ISABEL**, respecto al otorgamiento del Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de la persona adulto mayor no Pensionista por el predio que se encuentra ubicado en Prog. Viv.Hab. Zona. Centro Calle dos de Mayo Mz I Lote 14 Jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Poner la Presente Resolución en conocimiento del administrado (a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY**

CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
DJCR



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0077-2025-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 16 de mayo del 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El expediente Administrativo N.º 202505675, de fecha 22 de abril del 2025, promovido por Doña **GOMERO FLORES ISABEL**, quien solicita acogerse a la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayo No pensionista;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, doña **GOMERO FLORES ISABEL**, quien solicita acogerse a la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayo No pensionista y obtener el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial, por el predio que se encuentra ubicado en Prog. Viv.Hab. Zona. Centro Calle dos de Mayo Mz I Lote 14 Jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney;

Que, mediante **INFORME N.º 0143-2025-MPH-A-GM-GATyR/SGFyCT**, de fecha 15 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, indica que en atribución otorgada por la Administración Tributaria mediante sus artículos 61ª y 62ª y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S N.º 133-2013-EF y modificatoria, con fecha 20 de Julio del 2016 se da la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor no pensionista, derivó el expediente al personal técnico administrativo, quien emitió el **INFORME N.º 084-2025-SGFyCT-MPH/JLCHZ** el cual indica que en la actualidad la administrada esta adjuntando declaración Jurada para la deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta Mayor no pensionista (Ley N.º 30490), declaración jurada de única propiedad a nivel nacional, copia literal de dominio del terreno (06), copia de DNI, con esta información demuestra que la administrada ES PROPIETARIA de 03 (tres) bienes inmueble. (Partida: P09081210 P.V.H.U Zona Centro Mz G Lote N.º 28 , Partida : 09081233 P.V.H.U Zona Centro Mz I Lote 14 y la Partida : 02101222 CE:815015/CN 8885246 Ubic. RUR Lecheral Alto C.P./ PAR.00456);

Que, el artículo de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Artículo 19 establece " **LOS PENSIONISTAS PROPIETARIOS DE UN SOLO PREDIO DESTINADO A VIVIENDA** y cuyo ingreso bruto mensual no exceda de 1UIT pueden deducir de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT este beneficio se extiende a los adultos **MAYORES NO PENSIONISTAS QUE CUMPLAN CON LOS MISMOS REQUISITOS**;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 401 -2016-EF amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial a las personas adultas mayores **NO PENSIONISTAS PROPIETARIAS DE UN SOLO PREDIO** destinado a vivienda, cuyos ingresos brutos mensuales no excedan de 1 UIT, para aplicar esta deducción, se deben de cumplir ciertos requisitos, como la edad de la persona, **LA PROPIEDAD ÚNICA, EL DESTINO DEL PREDIO A VIVIENDA**, y el límite de ingresos brutos , y de acuerdo a las normas antes señaladas establecidas, NO le correspondería la Deducción de las 50 UIT de la Base